

ACUERDO DE CONCEJO N.º 010-2026-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el documento registrado como S 3868-2026 de Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - ONWARD INTERNACIONAL, de la fecha; la Carta N.º D000001-2026-MDSJL/ALC, del Despacho de Alcaldía, de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, a través del documento de visto ONWARD INTERNACIONAL cursa invitación dirigida al titular de la entidad para participar en la Cumbre Internacional sobre Marketing Político y Campañas Electorales que se llevará a cabo en la ciudad de Quito – República del Ecuador, entre los días 03 al 07 de febrero de 2026; asimismo solicitan que participe con una ponencia de cuarenta y cinco minutos de duración más quince minutos de debate respecto al tema: "Realidad política social y las estrategias de comunicación aplicadas en San Juan de Lurigancho", estando considerada dentro del panel de experiencias latinoamericanas de la Cumbre y que la invitación es cubierta por dicha institución en sus costos de participación, tales como pasajes aéreos, hospedaje, alimentación, transporte interno y certificación internacional;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 señala que son atribuciones del concejo municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece que, es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N.º 27972 establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, motivo por el cual resulta pertinente encargar el cargo de alcalde al señor regidor Juan José Prado Tapia;

Que, el artículo 25 de la Ley N.º 27972 indica que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando en el artículo 1 que su objetivo es regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.



Que, con Carta N° D000001-2026-MDSJL/ALC el señor Jesús Maldonado Amao, Alcalde de San Juan de Lurigancho solicita licencia con goce de haber del 02 al 07 de febrero de 2026 para asistir en representación de la entidad al evento denominado: "Cumbre Internacional sobre Marketing Político y Campañas Electorales";

Que, la participación del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el referido evento resulta pertinente y necesaria, en atención al rol de ponente que ejercerá al tratar sobre la realidad política social y las estrategias de comunicación aplicadas en el distrito, razón por la cual su intervención reviste interés dentro de las experiencias latinoamericanas de la Cumbre;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en mayoría del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

Artículo 1.- AUTORIZAR al señor Jesús Maldonado Amao, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el viaje a la ciudad de Quito, república del Ecuador, del 02 al 07 de febrero de 2026, a fin de participar en la Cumbre Internacional sobre Marketing Político y Campañas Electorales organizada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - Onward Internacional.

Artículo 2.- APROBAR la licencia solicitada por el señor Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por los días 02 al 07 de febrero de 2026, para ausentarse por motivos de representar a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en mérito a lo expuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- PRECISAR que el viaje autorizado en el artículo 1 del presente acuerdo, no irroga gastos del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 4.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Juan José Prado Tapia, durante el periodo de la licencia aprobada en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 5.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo; a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional: web.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE